



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ANA CRUZ BRAND ZAMBRANO
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	760013105010201500316 01

Magistrado Ponente: Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 242

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante **Auto Interlocutorio No. 180 del 24 de marzo de 2022**, se dispuso admitir el recurso de apelación y/o el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia; y consecuentemente, previo traslado a las partes, se ordenó remitir el presente proceso al Despacho de descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de que el Magistrado receptor emita el fallo respectivo, en virtud de la **medida de descongestión** adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura con el **Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de Febrero de 2022**, y conforme a lo establecido en el **Acuerdo CSJVAA22-6 del 24 de febrero de 2022**, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

No obstante, previa remisión al Magistrado de Descongestión, se realizó la revisión del medio magnético, obrante a folio 107, encontrando que el mismo no cuenta con la respectiva grabación de audio o video, de la audiencia de juzgamiento del 12 de febrero de 2019, realizada por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, según acta de la misma fecha y que reposa de folios 101 a 102.

En ese orden, se requirió tanto a las partes como al Juzgado Décimo

Laboral del Circuito, con el fin de aportaran copia que estuviera en su poder, de la mencionada diligencia judicial, con el fin de continuar con el trámite judicial en esta instancia. Recibiendo respuesta negativa de éstos, manifestando que no contaban con copia de la misma.

Así, **adoleciendo** el presente asunto de la sentencia de primera instancia, respecto de la cual se hizo la respectiva remisión, a esta instancia, para resolver sobre el recurso de apelación y/o el grado jurisdiccional de consulta que recaía sobre la misma; se hace necesario devolver el expediente al juzgado de origen, con el fin de que profiera la decisión que a su cargo corresponda.

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: DEJÁSE sin efectos el **Auto Interlocutorio No. 180 del 24 de marzo de 2022**, por lo aquí motivado.

SEGUNDO: ORDENÁSE la **devolución** del asunto de la referencia al juzgado de origen, con el fin de que profiera la decisión que a su cargo corresponda, por las razones expuestas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado Ponente